



**ACUERDO N°025-2009
(JULIO 29 DE 2009)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Acuerdo Municipal 027 de septiembre de 1999, la Ley 819 de 2003 y la Ley de capacidad de endeudamiento 358 de 1997,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al señor Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras correspondientes a los periodos fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Esta facultad se da por los siguientes valores:

2010	\$ 5.321.000.000.00
2011	\$ 4.856.000.000.00
2012	\$11.498.000.000.00
2013	\$11.659.000.000.00
2014	\$10.834.000.000.00

ARTICULO TERCERO: Los dineros objeto de estas facultades son exclusivamente para cubrir las obligaciones que se generen para atender todos los costos en la financiación de la construcción y ejecución del Proyecto de Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros Metroplus, de acuerdo al convenio interadministrativo a celebrarse entre el Municipio de Envigado y la sociedad encargada de administrar o de adelantar las obras del Sistema de Transporte Masivo de pasajeros Metroplus; por lo que los valores podrán ser ajustados por el señor Alcalde Municipal en caso de variación de la suma aquí autorizada.

ARTICULO CUARTO: Los dineros que sean objeto de este convenio en virtud de esta facultad, se imputaran al respectivo rubro presupuestal de la vigencia como inversión en desarrollo e infraestructura vial.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que se autorizan para afectar vigencias futuras, podrán adquirirse utilizando la capacidad de endeudamiento del Municipio de Envigado para dicha vigencia presupuestal o con recursos propios, sin embargo, si es por crédito el Municipio de Envigado asume los costos financieros, los cuales están incluidos en las proyecciones de las vigencias futuras aquí solicitadas.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal, previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil nueve (2009), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MARQUEZ
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General

